

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 29 de Agosto de 2023

Año CIV

Edición No. 69

Precio del ejemplar: 23.86

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 4 DE	
SEPTIEMBRE DE 2023, PARA CELEBRAR SESIÓN	
SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE	
PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS	
DORADAS "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL	
HEROICO COLEGIO MILITAR" Y SE APRUEBA EL ORDEN	
DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA	11
DECRETO NÚMERO 473, POR EL QUE SE DECLARA EL 28 DE	
JUNIO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA O EL	
VOCEADOR"	12
DECRETO NÚMERO 474 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL	
H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO ÑUU	
SAVI, GUERRERO	18

Tercera publicación de edicto exp. No. 818/2021-1, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 275-1/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	21
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en	31
Iguala de la Independencia, Guerrero	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco de Juárez, Guerrero	33
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero	33
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 33/2021-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado	
Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Guerrero	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 34/2021-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Guerrero	35

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 79/2013-3 Bis Sexto, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco	
de Juárez, Guerrero	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 104/2020-2, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 68/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato), promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Guerrero	38
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco de Juárez, Guerrero	39
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco de Juárez, Guerrero	40
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco de Juárez, Guerrero	40
Primera publicación de edicto exp. No. 41-F/2023, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Guerrero	41

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 185/1992-1, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	41
Primera publicación de edicto exp. No. 57/2021-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Coyuca de Catalán, Guerrero	42
Primera publicación de edicto exp. No. 56/2021-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Coyuca de Catalán, Guerrero	43
Primera publicación de edicto exp. No. 425-2/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	44
Primera publicación de edicto exp. No. 133-2/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	45

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

y Contratos

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR EL O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 018 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 68 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023.

En el encabezado de la publicación:

PÁGINAS 2 Y 7, F	PRIMER PÁRRAFO
DICE:	DEBE DECIR:
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO No. 018,	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 018,

ATENTAMENTE

Dirección de Concursos

DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 002, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES NOS. LPNO-004-025-2023, LPNO-004-026-2023, LPNO-004-027-2023, LPNO-004-028-2023 Y LPNO-004-029-2023, PARA CONTRATACION DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y **DESARROLLO TERRITORIAL.**

DESARROLLO URBANO,

OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Convocatoria Pública Estatal: 002

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO** ORDENAMIENTO TERRITORIAL

liante ACUERDO DE conformidad con lo siguiente

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) siguiente(s) obra(s) de

ritorial, medi	
denamiento Territorial,	
s Públicas y Or	
Urbano, Obra	
de Desarrollo	
IEL, Secretaria	
MÉNEZ MONT	2023.
:o: ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL , Secretaria de Desarrollo	de agosto de 2
le Plazo: ARQ. U	20, de fecha 25 d
Autoriza reducción de	REDUCCIÓN DE PLAZO, de fe
Autoriza	REDUC

No. de licitación LPNO-004-025-2023	No. de licitación LPNO-004-025-2023 ve FSC	Costo de las bases \$5,000.00 Descripción ge	las bases Fecha limite para adquirir Visita al lugar de la obra o bases Junta de aclaraciones Presentación y apertura de proposiciones 00.00 04/09/2023 04/09/2023 04/09/2023 07/09/2023 0c.00 04/09/2023 07/09/2023 07/09/2023 10:00 horas 10:00 horas 12:00 horas 12:00 horas Descripción general de la obra Fecha de Plazo de ejecución Capital Contable	Visita al lugar de la ol los trabajos 01/09/2023 10:00 horas	le la obra o ajos 323 oras Fecha de	Junta de aclaraciones 04/09/2023 12:00 horas Plazo de ejecución	Presentación y apertura de proposiciones 07/09/2023 12:00 horas Capital Contable
00000	TERMINACION [JUAREZ.	DEL MERCADO DE LA VACACIO	TERMINACION DEL MERCADO DE LA VACACIONAL, EN ACAPULCO, MPIO. DE ACAPULCO DE 18/09/2023 100 DÍAS NATURALES JUAREZ.	ACAPULCO DE	18/09/2023	100 DÍAS NATURALES	Requerido \$ 10.000,000.00

No. de	lo. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	obra o	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPNO-00	.PNO-004-026-2023	\$ 5,000.00	04/09/2023	01/09/2023		04/09/2023	07/09/2023
				10:00 horas		13:00 horas	13:00 horas
Clave FSC		Descripción g	Descripción general de la obra		Fecha de	Plazo de ejecución	Capital Contable
(CCAOP)					inicio		Requerido
00000	TERMINACION	DEL MERCADO DE CUAJINICL	00000 TERMINACION DEL MERCADO DE CUAJINICUILAPA, MPIO. DE CUAJINICUILAPA.	<u>~</u>	3/09/2023	100 DÍAS NATURALES	\$ 12,000,000.00

Licitación Pública Estatal

Licitacion P	Licitacion Publica Estatal						
No. de	No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir Visita al lugar de la obra o Junta de aclaraciones Presentación y apertura bases de proposiciones	Visita al lugar de la los trabajos	e la obra o ijos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
0-ONO-00	PNO-004-027-2023	\$ 5,000.00	04/09/2023	01/09/2023 10:00 horas)23 ras	04/09/2023 14:00 horas	07/09/2023 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)		Descripción g	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	FN I A I OCALIDA	REHABILITACION Y COLOCACION DE PASTO EN LA LOCALIDAD DE COYLICA DE CATALAN	REHABILITACION Y COLOCACION DE PASTO SINTETICO EN EL CAMPO DEPORTIVO YACATA 18/09/2023 100 DÍAS NATURALES EN LA LOCALIDAD DE CONTICA DE CATALAN	ORTIVO YACATA	18/09/2023	100 DÍAS NATURALES	\$ 5,000,000.00



ta
Estata
ш
ន
Pública
2
ģ
itaciór
ij

- Indicated	בומומה בחומה בחומה						
No. de	No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Visita al lugar de la obra o Junta de aclaraciones bases	Visita al lugar de la o los trabajos	e la obra o		Presentación y apertura de proposiciones
LPNO-00	LPNO-004-028-2023	\$ 5,000.00	05/09/2023	01/09/2023 10:00 horas)23 iras	05/09/2023 12:00 horas	08/09/2023 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)		Descripción g	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	MORELOS A L	NN CON CONCRETO HIDRAU LA COL. ACATEMPAN EN	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CIRCUITO ACATEMPAN DE LA COL. 18/09/2023 100 DÍAS NATURALES MORELOS A LA COL. ACATEMPAN EN IGUALA, MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INFERENCIA.	WAN DE LA COL. GUALA DE LA	18/09/2023	100 DÍAS NATURALES	\$ 5,000,000.00

Licitación Pública Estatal

No. de	No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Visita al lugar de la obra o Junta de aclaraciones bases	Visita al lugar de la los trabajos	e la obra o jos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPNO-00	LPNO-004-029-2023	\$ 5,000.00	05/09/2023	01/09/2023 10:00 horas)23 iras	05/09/2023 13:00 horas	08/09/2023 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)		Descripción g	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	CONSTRUCCIO VENTURA), MUI	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN LA LO VENTURA), MUNICIPIO DE COPALA.	EN LA LOCALIDAD COLONIA JUAN N. ALVAREZ (PLAYA 18/09/2023 100 DÍAS NATURALES	LVAREZ (PLAYA	18/09/2023	100 DÍAS NATURALES	\$ 5,000,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx, o bien para venta en: "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 20. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075; en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 hrs.

La procedencia de los recursos es: ESTATAL.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La forma de pago es: Mediante ficha de Depósito al Banco SANTANDER (MÉXICO) S.A. con cargo a la cuenta 65508974348 a nombre de INGRESOS POR CONCURSO

La visita al lugar de los trabajos se realizará, en las fechas y horas indicadas., el lugar que ocupa la obra.

' La junta de aclaraciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas., en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Ferritorial, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los El Acto de presentación y aperturas de proposiciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas., en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios, Edificio Acapulco, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075.

Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Acapulco, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un 30% de anticipo.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n). Peso mexicano.

La(s) moneda(s) en que depera(n) cuizarse ra(s) proposition responsables de la construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturales antigrados a partir de la fecha de la

publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras. * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos por los interesados para su inscripción, a más tardar a las 14:00 hrs., del día 04 de septiembre de 2023, los cuales serán entregados en el Departamento de Licitaciones y Contratos de la SDUOPOT, si el interesado incumple con los requisitos siguientes, se tendrá por no inscrito y no podrá participar: . - Solicitud dirigida a la C. Secretaria de la SDUOPOT, indicando el número de la licitación que desee inscribirse.

- 2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.
- 3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en las declaraciones fiscales correspondientes a los dos ejercicios anteriores.
- 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.
- 5.- Copia de la ficha de depósito del costo de la Bases expedida por el Banco, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos.
- 6. Copia del Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guerrero (Refrendo 2023-2024), para las licitaciones LPNO-004-025-2023, LPNO-004-026-2023, LPNO-004-027-2023 y LPNO-004-029-2023con las (especialidades) 130 Edificación. Y para la licitación LPNO-004-028-2023 con las (especialidades) 180 Pavimentos y/o 82 Pavimentos de concreto hidráulico.
- . Copias de las facturas de maquinaria y equipo de construcción.
- Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero requisitos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
 - * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 29 de agosto de 2023.

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR" Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2023, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara el día 4 de septiembre de 2023, para celebrar sesión solemne y develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción con letras doradas "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar" y se aprueba el Orden del Día al que se sujetara la misma, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tuvo conocimiento de las iniciativas con proyecto de decreto por medio del cual se establece inscribir en el muro de Honor de este Poder con letras doradas el nombre de "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR".

Que una vez que la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, tuvo conocimiento de la iniciativa, en sesión de fecha diecinueve de julio del año en curso, presentó a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas letras doradas el nombre de "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado.

Que en la sesión antes referida, fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto señalado, estableciéndose en los resolutivos segundo y tercero, el mandato de celebrar sesión solemne del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, en el que se devele la inscripción multireferida.

Que el artículo 54 fracción VI, en correlación con el último párrafo del artículo 330, de nuestra Ley Orgánica, establece la facultad de este Poder Legislativo para determinar la celebración de sesiones solemnes, y como es el caso el acto de develación del nombre en el muro de honor, se debe verificar en Sesión Solemne que para el efecto se convoque.

Que en este sentido, ante el mandato del Pleno de esta Soberanía de llevar a cabo Sesión Solemne para develar la inscripción con letras doradas del nombre de "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado, ante la presencia de los Titulares de los Poderes del Estado, es conveniente establecer como fecha para llevar a cabo tal acto el día 4 de septiembre del año en curso, asimismo establecer el orden del día a la que se sujetará la misma".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de agosto del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR" Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA MISMA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el día 4 de septiembre del año 2023, para la celebración de la sesión solemne y la develación en el muro de honor de este Poder Legislativo de la inscripción con letras doradas del nombre de "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR".

ARTÍCULO SEGUNDO. El día 4 de septiembre de 2023, en punto de la 10:00 horas, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción con letras doradas del nombre de "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR", la que se sujetará al siguiente:

Orden del Día:

Lista de asistencia Declaración de quórum e inicio de la sesión. 1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne para develar en el Muro de Honor de este Poder Legislativo la Inscripción con letras doradas la inscripción "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR"

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al representante del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Receso (Reanudación de la sesión)

- 2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.
- 3. Intervención de la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva en nombre de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con motivo de la inscripción "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR", en el Muro de Honor del Poder Legislativo.
- **4.** Intervención del General Luis Cresencio Sandoval González, Secretario de la Defensa Nacional y representante del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- **5.** Intervención del Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su caso.
- 6. Develación en el Muro de Honor del Poder Legislativo de la inscripción "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR".
 - 7. Interpretación del Himno a Guerrero.
 - **8**. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política, para lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarias de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. En su oportunidad notifíquese el presente acuerdo parlamentario a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a los Titulares de los Poderes del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MASEDONIO MENDOZA BASURTO.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. NORA YANEK VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 473, POR EL QUE SE DECLARA EL 28 DE JUNIO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA O EL VOCEADOR".

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 28 de junio como el "Día estatal de la o el voceador", en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha del 13 de abril de 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el cual se declara el 28 de junio de como el "Día Estatal de la o el Voceador", suscrita por el Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Que, con fecha del 17 de abril de 2023, fue turnado a la Junta de Coordinación Política, el oficio número: LXIII/2DO/SSP/DPL/1272/2023, suscrito por el Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, por el cual turnó a la Junta de Coordinación Política, la Iniciativa de Decreto por el cual se declarar el 28 de junio como el "Día Estatal de la o el Voceador", suscrita por la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Que mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1476/2023 de la misma fecha de sesión, signado por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Junta de Coordinación Política para su análisis y emisión del Dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que conforme a la Declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión de fecha del jueves 13 de abril del 2023, y conforme lo establece el artículo 174 fracción II y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Junta de Coordinación Política se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que la signataria de la iniciativa, conforme lo establece la fracción I, del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; y 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultada para iniciar la propuesta de Decreto por el que se solicita declarar el 28 de junio como el "Día Estatal de la o el Voceador".

Que los voceadores –aquéllos dedicados a promover las noticias del día, voz en cuello con el fin de vender un periódico– han sido casi sustituidos por el internet y la tecnología. Hoy en día, un sector de la población tiene gran cantidad de información –fiable o no– al alcance de los dedos y, por esta razón, no tiene ya la necesidad de comprar un periódico.

Que no obstante la crisis existencial de los voceadores, papeleros o periodiqueros; es importante reconocerles, como son aquéllas personas que, a lo largo de décadas, se han escuchado gritar en lo alto el nombre de los diarios, incentivando a la gente a que los compre; por ello, los "Voceadores", históricamente han sido personajes que recorren las calles "voceando" los titulares de los periódicos, son portavoz de buenas y malas noticias, notificadores de la historia inmediata del país y del mundo; su compromiso es hacer llegar la información esencial y de primera necesidad para la vida cotidiana de sus lectores, inicialmente fueron conocidos como "papeleros", ya que a los periódicos se les conocía como "papeles"; quienes se dedican a este oficio, emplean más de 15 horas de trabajo, en el que el hecho noticioso es el protagonista, y el periodista es el artífice que lo hace posible, y los voceadores, la voz de la noticia que motiva a adquirir el periódico para avivar la curiosidad y necesidad de informarse. Con su quehacer diario, coadyuvan con el derecho a la libertad de expresión que gozamos en México todas y todos.

Que la historia en México, de este noble oficio data desde la época virreinal, en ese entonces, según algunas fuentes, se les llamaba "pregoneros"; posteriormente fueron llamados "papeleros" y actualmente conocidos como "voceadores" o "expendedores de

periódicos", a lo largo de la historia han sido férreos defensores de la libertad de expresión, acercando la noticia e informando a las personas. No son simples vendedores de periódicos o revistas, el riesgo y la responsabilidad que asumen en su labor, los hace ser "el correo ambulante de informaciones y opiniones", siendo objeto de persecución y censura.

Que en las diversas etapas de la historia de México, especialmente en los tiempos de la Revolución Mexicana, los voceadores fueron piezas claves en la divulgación y alcance de la información a las personas, estaban ligados a las publicaciones de la prensa mexicana.

Que para la defensa de sus derechos, los voceadores se han congregado en el ámbito nacional, en La Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, fundada el 15 de enero 1923, que agremia a hombres y mujeres, que se dedican a la tarea de distribuir eficientemente los numerosos productos informativos impresos que se conocen en nuestro país, contribuyendo así en la oportuna formación cultural, social y política de los mexicanos. A nivel de los Estados, existen agrupaciones que les permiten unirse y luchar por sus derechos y mejorar la calidad de vida

Que fueron reconocidos el esfuerzo y el trabajo arduo de quienes dan información y el Presidente de la Republica Adolfo Ruíz Cortines, instauró en 1953, que el 20 de abril en México se celebrara el "Día del Voceador", con el objetivo de reconocer a aquellas personas que nos brindan una sonrisa y sobre todo nos dan la nota del día de forma amena y oportuna, como voceros a los medios impresos del país.

Que las y los voceadores en México, llevan en sus jornadas la voz de la historia; sin embargo, el crecimiento poblacional, el impacto tecnológico y el acceso a los medios de comunicación digitales van ganándoles terreno en presencia y en ingresos, hasta prácticamente recluirlos en establecimientos fijos y semifijos que ponen día a día, la información a nuestro alcance, sobre todo para quienes, aun, disfrutamos de las lecturas impresas.

Que hoy ya no escuchamos, con frecuencia, el "extra, extra", en las esquinas o semáforos, pero seguimos viendo en los semáforos, los tendidos de periódicos y revistas en los puestos semifijos, que nos anuncian las ultimas noticias del día; las y los voceadores se posicionan como uno de los gremios más antiguos, respetados e importantes en México.

Que nuestro Estado de Guerrero, que ha sido parte fundamental en la historia de México, tiene una deuda con las y los "voceadores", los avances tecnológicos en el Sur, tardan un poco más en llegar y varias generaciones aprendimos a leer través de los periódicos que nuestros padres y madres, abuelas y abuelos llevaban a casa; las esperadas revistas de entretenimiento de las décadas de los sesentas, entretuvieron y enseñaron a leer a varias generaciones, el "puesto de la esquina", "el puesto de periódicos", el "Don o la Doña", que nos animaba con sus anécdotas a comprar revistas y periódicos, nos permitían adentrarnos a la historia, a informarnos, a soñar y a conocer otras culturas, otras formas de vida para quienes no teníamos la oportunidad de viajar.

Que la Unión de Voceadores y Expendedores de Periódicos de Guerrero, agremia a más de 100 personas que se dedican al expendio de periódicos y revistas en el Que el Estado y principalmente en el Bello Puerto de Acapulco, que recibe desde hace décadas a millones de turistas, que recorren las calles y se detenían a comprar sus periódicos o de forma curiosa observaban a quienes corrían de un lado a otro, con el manojo de periódicos bajo el brazo, sorteando el vaivén de los autos.

Que nuestra historia, no está completa sin esas maravillosas personas que nos ofrecen con una sonrisa la "la noticia del día". En lo local, cuantas, y cuantos de nosotros no nos hemos detenido en el Zócalo de Chilpancingo, o en Acapulco a ojear revistas, a echarle un ojo al periódico; aun hoy en la era de la tecnología buscamos la nota en ese tendedero de revistas y periódicos; son parte de nuestra historia, de nuestra enseñanza.

Que no hay nada documentado, de quienes iniciaron en Guerrero el arte de "vender las noticias" de forma amena, pero si existen cientos de personas que conocemos, que se dedican hoy en día a expender periódicos y revistas. Merecen al igual que otras tantas profesiones y oficios, tener una fecha especial para reunirse, para hablar y festejar la noble labor que realizan.

Que como se dice, "honor a quien honor merece", por ello, para honrar este oficio histórico, resulta necesario establecer una fecha específica para reconocer la labor informativa que día con día realizan los voceadores en nuestro Estado, dedicándoles un día específico, par que celebremos y conmemoremos tan ilustre oficio.

Por lo anterior, el presente dictamen de Decreto, tiene como finalidad proponer el día 28 de junio de cada año como el "Día Estatal de la o el Voceador"; esto como una medida de visibilidad y reconocimiento a la gran labor que realiza este gremio para favorecer la comunicación y difusión de ideas en nuestro Estado y con ello buscar establecer mejores condiciones de vida para las personas que se dedican a este noble oficio".

Que en sesiones de fecha 17 de agosto del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Justa de Coordinación Política reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 28 de junio como el "Día estatal de la o el voceador". Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 473, POR EL QUE SE DECLARA EL 28 DE JUNIO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA O EL VOCEADOR".

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba declarar el 28 de junio como el "día de la o el Estatal del Voceador"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MASEDONIO MENDOZA BASURTO.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. BEATRIZ MOJICA MORGA.Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 474 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, en los siguientes términos:

"Antecedentes

- 1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 861, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance V, de fecha 28 de septiembre del 2021.
- 2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.
- **3.** En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161.
- **4.** El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipio de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Acuerdo Parlamentario que en síntesis establece:
 - I. El periodo que deberán fungir los Ayuntamientos Instituyentes.
 - II. La solicitud del estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para determinar los criterios de distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas.
 - III. La evaluación y análisis para la elegibilidad de las personas que sean propuestas como integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes.
 - IV. La conformación del Ayuntamiento Instituyente: 1 Presidencia Municipal, 1 Sindicatura y 6 Regidurías.
 - V. Los Ayuntamientos Instituyentes estarán integrados con paridad de género horizontal: 2 presididos por mujeres y dos por hombres; y, vertical con alternancia: 50% de sus integrantes será para cada género.
 - VI. Los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas.

- VII. Las propuestas del Congreso del Estado serán avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el Municipio, previamente a que sea aprobada por el Pleno.
- **5.** El 15 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio Ñuu Savi, misma que se encuentra conformada con un propietario y un suplente para Presidente Municipal; una propietaria y una suplente para Síndica Procuradora; tres propietarias y tres suplentes para Regidoras; y, tres propietarios y tres suplentes para Regidores, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.
- **6.** Con fecha 05 de diciembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para Presidente Municipal propietario y suplente con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, a la cual se le anexó un acta de acuerdos suscrita por el Comisario Municipal, Consejeros y ciudadanas/os de la localidad de Chacalapa; por el Comisario Municipal y ciudadanas/os de Ocote Amarillo; por los Comisarios Municipales propietario y suplente de la localidad de Tepuente; por el Primer y Segundo Topil y los Principales; y, por el Delegado Municipal y ciudadanas/os de la localidad de Plan de Paraíso.
- 7. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.
- **8.** El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.
- **9.** Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO

PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

- 10. Mediante oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.
- **11.** El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.
- 12. Con fecha 26 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con el Comité Gestor del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis ya probación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.
- **13.** El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:
 - "Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el

Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

Las Vigas		
Cargo	Mujer	
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura	
Sindicatura	Francisco Mendoza Ramírez	
Procuradora		
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez	
	Cruz Liquidano Venancio	
	Adilene Cano Ocampo	
	Régulo Bibiano Mendoza	
	Georgina Sandoval Baltazar	
	Isaac Ignacio Blanco	

Ñuu Savi				
Cargo	Hombre			
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio			
Sindicatura	Eusebia De los Santos			
Procuradora	Hermelinda			
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio			
	Hermelinda Campos Leova			
	Inocente Morales Álvarez			
	Maribel García Maximino			
	Rodrigo Silverio Guadalupe			
	Divina Oropeza De la Luz			

San Nicolás		
Cargo	Mujer	
Presidencia	Tania Ávila Magadán	
Sindicatura	Josué Villarreal Silva	
Procuradora		
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga	
	Ciriaco Mesa García	

Leonarda Marín Flores
Alejandro Castillo Marín
Magdalena Bernal Clemente
Raúl Cruz Moreno

Santa Cruz del Rincón		
Cargo	Hombre	
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza	
Sindicatura	Fabiola Oropeza Calderón	
Procuradora		
Regidurías	Lázaro Rea Basurto	
	Angelina Jesús García	
	Nabor Jinete Piza	
	María Manzanares Castro	
	Carmen Castro Rojas	
	Felícita Medel Agustín	

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convogue a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su AVAL a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la **ACEPTACIÓN** expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero."

- **14.** Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede a este.
- **15.** El lunes 14 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea Resolutiva realizada el domingo 13 de agosto del 2023 en la localidad de Coapinola, compuesto por los siguientes documentos:
 - **a)** Convocatoria general para la asamblea municipal del municipio Ñuu Savi para 13 de agosto del año 2023.

- **b)** Relación de representantes de las comunidades que reciben convocatoria para la Asamblea Resolutiva del municipio Ñuu Savi con fecha 13 de agosto del año 2023.
- **c)** Acuse de recibido de la convocatoria personalizada para el Comisario Municipal de la comunidad de Chacalapa.
- **d)** Acuse de recibido de la convocatoria personalizada para el Comisario Municipal de la comunidad de Tepuente.
- **e)** Acuse de recibido de la convocatoria personalizada para el Delegado Municipal de la comunidad de Cumbres de Cotzalzin.
- **f)** Acta de asamblea general resolutiva del municipio Ñuu Savi Guerrero, con fecha 13 de agosto del año 2023. Y la lista de asistencia de los Comisarios, Delegado, Representantes y Ciudadanos en General.
- **g)** Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Donaciano Morales Porfirio.
- **h)** Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Eusebia de los Santos Hermelinda.
- i) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Víctor Bernabé Porfirio.
- **j)** Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Hermelinda Campos Leova.
- **k)** Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Inocente Morales Álvarez.
- I) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Maribel García Maximino.
- **m)** Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Rodrigo Silverio Guadalupe.
- **n)** Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Divina Oropeza de la Luz.
- **ñ)** Álbum fotográfico impreso de las asambleas resolutivas para la validación de las propuestas realizadas en Coapinola con fecha 13 de agosto del 2023.
- **o)** Álbum digital fotográfico de las asambleas resolutivas para la validación de las propuestas realizadas en Coapinola con fecha 13 de agosto del 2023.
- **p)** Álbum de videos de las asambleas resolutivas para la validación de las propuestas realizadas en Coapinola con fecha 13 de agosto del 2023.
- **16.** En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 861 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero. Asimismo con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Que con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, el cual fungirá por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres, para ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de su creación.

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación

de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que los criterios aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero el 20 de octubre del 2023, son los siguientes:

- 1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.
- 2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.
 - En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.
- 3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;
 - III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;
 - IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.
- 4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

Que en términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio Ñuu Savi, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

Que, en uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 08 de agosto del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando que su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, y las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Que asimismo, en consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente Ñuu Savi esté presidido por hombre y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta pro ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Que bajo ese marco legal, en el análisis del expediente formado con motivo de la designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Donaciano Morales Porfirio, Eusebia De los Santos Hermelinda, Víctor Bernabé Porfirio, Hermelinda Campos Leova, Inocente Morales Álvarez, Maribel García Maximino, Rodrigo Silverio Guadalupe y Divina Oropeza De la Luz; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una

residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

Que de igual manera, las personas propuestas y mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron elegidas para ser propuestas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del presente año; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

Que en ese sentido, antes de ser presentada al Pleno para su aprobación, la designación de las personas propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, el Acuerdo de referencia fue notificado por la Junta de Coordinación Política al Comité Gestor Ñuu Savi con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos utilizados en la toma de decisiones, procedieran a darla a conocer a la comunidad para otorgar su aval.

Que recibidas las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea Municipal de Autoridades, con la presencia de 29 Comisarios y Delegados, 32 Representantes y 90 ciudadanos, previa lectura, traducción y explicación en lengua nativa del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiéndose obtenido 150 votos a favor y 0 votos en contra, por lo que se declaró la votación unánime por avalar la propuesta entregada por la Junta de Coordinación Política, para dejar asentado: "ACUERDO / Único: Por unanimidad de votos la asamblea Municipal Ñuu Savi acuerda avalar y respaldar sin modificaciones la propuesta de integración del Cabildo instituyente que presentó la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, de fecha ocho de agosto de 2023. Esto, porque se respeta el Acta de Asamblea General Resolutiva del municipio Ñuu Savi que tuvo lugar en Ocotlán, el trece de noviembre del dos mil veintidós."

Que de igual manera, en el acta de la Asamblea Resolutiva quedó asentado la manifestación de aceptación hecha por cada una de las personas propuestas ante la Asamblea Municipal de Autoridades.

Que atendiendo a lo anteriormente citado, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 861 mediante el cual se crea al

Municipio Ñuu Savi, Guerrero, apegándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen".

Que en sesiones de fecha 17 de agosto del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Junta de Coordinación Política reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación se realizó de manera nominal, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 474 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombres	
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio	
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda	
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio	
	Hermelinda Campos Leova	
	Inocente Morales Álvarez	
	Maribel García Maximino	
	Rodrigo Silverio Guadalupe	
	Divina Oropeza De la Luz	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 25 de agosto del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto, tómeseles la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero y déseles posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Conferencia y a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para que en la sesión del 23 de agosto del 2023, prevean lo citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto a los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO NOVENO.- Comuníquese el presente Decreto al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MASEDONIO MENDOZA BASURTO.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. BEATRIZ MOJICA MORGA.Rúbrica.

EDICTO

LORENA CHAPARRO RAMIREZ. PRESENTE.

En el expediente número 818/2021-1, relativo a juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN SALMERON VILLANUEVA Y MERCEDES MANZANARES ROJAS, denunciado por MARIO SALMERON MANZANAREZ y DELIA SALMERON MANZANAREZ, La Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ordenó llamar a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles, para efectos de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación del presente edicto, se apersone al Juicio Sucesorio a hacer valer los derechos que le corresponda y en su caso comparezca a la junta de herederos a deducir sus derechos, en el termino concedido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y Puerto, y en la Pagina Web del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano del Estado, haciéndole saber que se le concede un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga la última publicación.

Acapulco, Guerrero, 04 de Agosto del 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

LIC. NATIVIDAD GARCIA TORREZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. IRMA VERÓNICA RODRÍGUEZ RUIZ. PRESENTE.

En el expediente número 275-1/2021, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Eleazar Rafael Mendoza Mateos, en contra de Irma Verónica Rodríguez Ruiz, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada Irma Verónica Rodríguez Ruiz, mediante auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, mandó a emplazarla por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en la página WEB del Poder Judicial del Estado, en el cual se le hará saber a la reo civil,

que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en el periódico citado, a dar contestación a la demanda promovida por Eleazar Rafael Mendoza Mateos; asimismo, señale domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, en la primera secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 04 de Julio del 2023.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,138 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO), VOLUMEN NÚMERO 270 (DOSCIENTOS SETENTA), DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE. LA SEÑORA CIRENIA AGÜERO HERMOSA POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LAS SEÑORAS ANITA AGÜERO HERMOZA Y VIRGINIA AGÜERO HERMOZA; LOS SEÑORES ABRAHAM AGÜERO HERMOSA, ALDEGUNDO AGÜERO HERMOSA, ASI COMO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MA. DE JESÚS SALGADO JIMENEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y ÚNICOS UNIVERSALES HEREDEROS RESPECTIVAMENTE LOS SEÑORES JUAN CARLOS AGÜERO SALGADO Y CECILIA AGÜERO SALGADO, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LA SEÑORA ILDEFONSA HERMOZA TRUJILLO, ASÍ MISMO LA SEÑORA LA SEÑORA CIRENIA AGÜERO HERMOSA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

DOCTOR MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 53,356, DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2023, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, LOS SEÑORES ROSALBA, GABRIEL, JOSE LUIS, TERESA, LORENA Y LETICIA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ TREJO, LOS SEÑORES OSWALDO, TONANXIL LIZBETH, CARLOS, TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ GARCIA Y ENRIQUE JAZZAN HERNANDEZ TADEO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, HEREDEROS Y LEGATARIOS RESPECTIVAMENTE, ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCILA TREJO RIOS, CUYA SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, EL ALBACEA MANIFIESTA HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GUERRERO A LOS 27 DÍAS DE JULIO DEL 2023.

ATENTAMENTE.

DR. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal:

Conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO GARCÍA OLIVARES.

La señora MA ELENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 26,349 (veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve), de fecha diecinueve de octubre de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José Rubén Robles Catalán, en ese entonces Notario Público número Trece del Distrito Judicial de Tabares.

Además, la señora MA ELENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a Treinta y Uno de Julio de Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EUGENIA TIRZA TELTSCH Y WEIS. La señora FRIDA MONICA ILITZKY TELCH, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y del señor JORGE ILITZKY TELCH, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 58,248 (cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho), de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además la señora FRIDA MONICA ILITZKY TELCH aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Siete de Agosto del Año Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 33/2021-C, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por la persona moral denominada BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALEJANDRA MARTINEZ CERPA, la Maestra en Derecho Anastasia Berrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, mediante auto de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en calle Cerrada de las Delicias, número 10, Colonia Centro del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.35 metros, colinda con Alberto Porcayo: al SUR 1.70 metros y colinda con Escuela Borda: al ORIENTE: mide 12.80 metros, colinda con servicio de paso y Sara Torres: y al PONIENTE 12.10 metros y colinda con Cecilia Vergara: mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad de la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, en el Folio de Registral Electrónico número 7126 del Distrito de Alarcón. Convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y en el Diario del Sur, que se circula en esta ciudad y en todo el Estado de Guerrero, , siendo postura legal la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor pericial que es la cantidad de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), audiencia que tendrá verificativo a las once horas del día ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 9 de Agosto de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGUERO. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 34/2021-C, relativo al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por la persona moral denominada BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ ALEMAN, la Maestra en Derecho Anastasia Berrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, mediante auto de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle De lo de Tapia número uno y construcciones existentes, Barrio de Loma Larga, Jurisdicción de Pedro Martin, en el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 2.63 metros, colinda con calle publica; al SUR, en dos tramos, el primero de 4.80 metros, el segundo de 5.60 metros, sumando dichos tramos mide 10.40 metros y colinda con Ricardo Avilés García; al PONIENTE, mide 20.91 metros, colinda con Jesús Martínez Zagal, y al ORIENTE, en cuatro tramos, el primero 6.90 metros, el segundo 2.90 metros., el tercero 4.06 metros, y el cuarto 1.30 metros, con una afectación de 2.92 metros, sumando dichos tramos mide 18.08 metros, y colinda con calle publica; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el Folio de Registral Electrónico número 23161, del Distrito de Alarcón. Convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario El Sur, que se circula en esta ciudad y en todo el Estado de Guerrero, siendo postura legal la cantidad de \$2'155,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor pericial que es la cantidad de \$1'436,666.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), audiencia que tendrá verificativo a las once horas del día once de septiembre de dos mil veintitrés.

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 9 de Agosto de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGUERO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 79/2013-3 BIS SEXTO, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÙLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSE MANUEL MELO HERNANDEZ Y KARINA RUBIO BARROSO, LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. PARA OUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA CONSISTENTE EN LA CASA NÚMERO DOCE DEL CONDOMINIO VEINTE UBICADO EN LA CALLE MARQUESA DE VILLALBA DEL CONJUNTO CONDOMINAL LA MARQUESA V PRIMERA ETAPA, CONSTRUIDO EN EL LOTE OCHENTA Y SEIS. DE LA COLONIA LLANO LARGO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO. LA CUAL CONSTA DE: PLANTA BAJA: COMEDOR, COCINA MEDIO BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y COCHERA TECHADA. PLANTA ALTA: RECAMARA UNO CON ESPACIO DE GUARDADO Y BAÑO COMPLETO, RECAMARA DOS CON ESPACIO DE GUARDADO, CUARTO DE TV. BAÑO COMPLETO, VESTIBULO Y ESCALERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.125 METROS, COLINDA CON CASA NÚMERO 13. AL SUR: EN 10.125 METROS, COLINDA CON CASA 11. AL ESTE: EN 4.275 METROS, COLINDA CON ÀREA COMÙN AL RÈGIMEN. AL OESTE: EN 4.275 METROS, COLINDA CON CASA 12 DEL CONDOMINIO 19. SUPERFICIE DEL LOTE DE TERRENO: 43.284 M2. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 58.194 M2. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. INDIVISO: 0.14385% EN RELACION AL CONDOMINIO. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N.), FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 17 DE AGOSTO DE 2023.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

C. HÉCTOR RALLET GONZÁLEZ ESTRADA. PRESENTE.

El licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante proveídos de diecinueve de junio, ocho de octubre, ambos del año dos mil veinte, veinticuatro y treinta de noviembre, ambos del año dos mil veintiuno y veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, dictados en el expediente 104/2020-2, relativo al juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, respecto al lote de terreno número 5, del predio rústico denominado "Chuchululuya", ubicado al Norte de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con una superficie total de 212.30 metros cuadrados, promovido por Soledad Gallardo Castrejón, en contra de Jordán Asabay Ortega y Otros, se ordenó emplazar como tercero llamado a juicio a Héctor Rallet González Estrada, mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico "Diario de Guerrero", y en la página WEB del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el artículo 92, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se le hace saber que cuenta con un término de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, para que se presente ante el órgano jurisdiccional de mi adscripción, y en el expediente en que se actúa a contestar la demanda; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, oportunamente respecto a lo primero se le tendrá contestando la demanda en sentido negativo y en cuanto a lo segundo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado de mi adscripción, con excepción de la sentencia definitiva, que será notificada en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero. En la inteligencia que quedan a su disposición ante la suscrita, las copias de traslado respectivas, sito en Edificio 1, Planta Baja, Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle kena Moreno, colonia Tepango, C.P. 39095, de la ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 29 de Mayo de 2023.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente Civil número 68/2017-II, relativo al juicio de Ordinario Civil (Nulidad de Contrato), promovido por Santa Olvera Arenas, en contra de Irene Marín Neri y Otros, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés, ordenó publicar por edictos la sentencia definitiva de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, por lo que se transcribe el auto que a la letra dice: " Auto.- Tlapa de Comonfort, Guerrero; a treinta de mayo del dos mil veintitrés. Vista la cuenta que da la Segunda Secretaria de Acuerdos del escrito por el licenciado Mario Arias Leal, recibido en oficialía de partes el dia de hoy, con fundamento en lo previsto por los artículos 9º fracción I y II y 160 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, como lo solicita el promovente, con la personalidad con que se ostenta, tomando en cuanta que así se le emplazo a la demandada Socorro Campos Guzmán, se ordena notificarle la sentencia definitiva del veintitrés de enero del años en curso, a través de edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El ABC, por lo tanto, gírese atento oficio al Director del Periódico el ABC que se edita en esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y al responsable del periódico oficial del Gobierno del Estado; debiendo anexar los puntos resolutivos que se publicaran de la sentencia aludida, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. - DOY FE.

Asimismo se transcriben los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, que a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado es legamente competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos de derecho expuestos en el presente fallo, se declara procedente la acción de nulidad con efectos restitutorios del contrato de traspaso de concesión (denominado así por los contratantes) o cesión de derechos, de fecha veintiuno de junio del año dos mil cinco, celebrado entre Irene Marín Neri como cedente y Leticia Almazo Marín, como cesionaria, respecto del local comercial identificado como número 9 (nueve) o modulo numero 3 (tres) "Aarón Sánchez Valencia del Mercado "Margarita Maza de Juárez", de la ciudad de Tapa de Comonfort, Guerrero, así como de Leticia Almazo Marín, Socorro Campos Guzmán, Ciro Guzmán Sánchez, Juez Mixto de Paz de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero y del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, las demás prestaciones respecto de local comercial identificado como número 9 (nueve) o modulo número 3 (tres) "Aarón Sánchez Valencia" del mercado "Margarita Maza de Juárez", de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

TERCERO. Por lo anteriormente sustentado, se reconoce a la actora Santa Olvera Arenas por propio derecho como posesionaria del local comercial identificado como número 9 (nueve) o modulo número 3 (tres) "Aaron Sánchez Valencia" del Mercado "Margarita Maza de Juárez", de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; en virtud de que acredito los extremos de su acción resarcitoria.

CUARTO. Se condena a los demandados Irene Marín Neri, Leticia Almazo Marín, Leticia Almazo Marín, Socorro Campos Guzmán, Ciro Guzmán Sánchez, a la entrega material, real yjuridica a favor de la actora Santa Olvera Santos por propio derecho del local comercial identificado como 9 (nueve) modulo número 3 (tres) "Aarón Sanche Valencia" del Mercado "Margarita Maza de Juárez", de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; lo que deberán realizar de manera voluntaria dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa.

TERCERO. Por las razones expuestas, conforme a lo previsto por los artículos 104, 105 y 106 del Código Procesal Civil del estado de Guerrero, se condena a los demandados Leticia Almazo Marín, Socorro Campos Guzmán, y Ciro Guzmán Sánchez, al pago de gastos y costas causados Enel presente juicio.

CUARTO. En términos del artículo 106 del ordenamiento legal invocado, se absuelve a los demandados Juez Mixto de Paz del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; y H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, del pago de gastos y costas, toda vez que de las constancias de autos no se advierte que se hayan conducido con mala fe.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes este fallo y cúmplase.

Así en definitiva lo resolvió y firma el Licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez de Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, por ante la Licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES. Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 20,021 de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, otorgada en el Protocolo a mi cargo, comparecieron ante mí los señores RAFAEL ISAAC GÓMEZ BERNAL, ANADRIA AZUCENA VILLARCE URIBE Y ALEISDHA ANALIES

VILLARCE URIBE, para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. AZUCENA URIBE RAMOS.

En el propio instrumento, el señor RAFAEL ISAAC GÓMEZ BERNAL, en su carácter de ALBACEA, y las señoras ANADRIA AZUCENA VILLARCE URIBE Y ALEISDHA ANALIES VILLARCE URIBE, en su carácter de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS de la herencia instituida en su favor, reconocieron sus derechos hereditarios, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA. NOTARIO PÚBLICO No. 8. Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL.

Por medio del presente, solicito se realice la publicación siguiente: Por escritura pública número CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, VOLUMEN NUMERO MIL CUATROCIENTOS OCHO, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de MÁXIMA SALGADO DELGADO, los CC. ARMANDO SALGADO BASURTO, NEFTALÍ SALGADO CERECERO y la menor GLORIA SALGADO GALEANA representada por su madre la C. MATILDE GALEANA DE LA O, aceptan la herencia y legados instituidos a su favor, así también el C. ARMANDO SALGADO BASURTO, acepta el cargo de Albacea.

Acapulco; Guerrero, a 25 de Julio del 2023.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO. TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2. ACAPULCO, GUERRERO. Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente, solicito se realice la publicación siguiente: Por escritura pública número CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE, VOLUMEN NUMERO MIL CUATROCIENTOS OCHO, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de la de Cujus EUDOXIA ELOINA VALADEZ

TEPEC, la aceptación de herencia y cargo de Albacea, los CC. ALEJANDRO VLADIMIR, ROBERTO ESTEBAN y FERNANDO todos de apellidos ALEMAN VALADEZ, aceptan la herencia instituida a su favor, así como el C. ALEJANDRO VLADIMIR ALEMAN VALADEZ acepta el cargo de Albacea.

Acapulco; Guerrero, a 10 de Agosto del 2023.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO. TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2. ACAPULCO, GUERRERO. Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente 41-F/2023, del divorcio incausado promovido por Nereida Pareja Balcazar, por auto de quince de mayo de dos mil veintitrés, el juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ordeno la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y otro de mayor circulación de la región, para que usted señor Gabino Hernández Sarabia, se presente a ese juzgado ubicado en el número siete, de la calle dos Poniente, barrio las Animas de Huamuxtitlán, Guerrero, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, a deducir sus derechos, se pronuncie sobre el convenio o de estar inconforme exhiba la contra propuesta, señale domicilio donde oír y recibir comunicaciones designe personas autorizadas, algún correo electrónico y abogado que lo represente, donde quedan a su disposición los documentos respectivos, apercibido que de no hacerlo se tendrá por forme con las clausulas establecidas en el convenio, y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos mediante los estrados del juzgado.

Huamuxtitlán, Guerrero México 05 de Julio del 2023.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

ANGÉLICA SALGADO NAVA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 185/1992-1 relativo al juicio sumario civil, promovido inicialmente por Bancomer Sociedad Anónima, (seguido actualmente por la cesionaria Construcciones Yaresa, Sociedad Anónima de

Capital Variable) en contra de Aquiles Márquez Sánchez y María Magdalena Santoyo Galeana de Márguez, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote 493 de la segunda sección del Fraccionamiento el Progreso de esa Ciudad, y construcción que en el existe marcada con el no. 50, de la calle nuevo león, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, inscrito en el folio registral electrónico 57629, de este Distrito Judicial de Tabares, de catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en ocho metros con la calle de nuevo león; al sur, en ocho metros con lote número 188; al oriente, en 19.07 metros con lote 494; y al poniente, en 19.07 metros, con lote 492; con una superficie de 152.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$1'874,156.73 (un millón ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 73/100 moneda nacional), valor pericial señalado en autos, con rebaja del 20% (veinte por ciento) por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan las once horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 15 de Agosto de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO. LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN. Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 57/2021-II, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JOSE HERMELINDO BORJA LUVIANO, la Licenciada en Derecho Esmeralda Jacoba Espinosa, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, encargada de Despacho por ministerio de Ley facultada por dictar sentencia, en cumplimiento al oficio 2143 de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés signado por el Doctor Edgardo Mendoza Falcon, Secretario General de Acuerdos del H, Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Avenida Cipriano Jaime Oriente sin número en Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero, con las construcciones e instalaciones en el existentes, actualmente identificado como Calle Rufo Figueroa (antes Prolongación Francisco Javier Mina), Fraccionamiento Plaza Las Américas, Colonia Heberto Castillo marcado con el numero

oficial 517 en Pungarabato, Guerrero, actualmente identificado con el numero oficial 105, Calle Rufo Figueroa, Colonia Heberto Castillo en Pungarabato, Guerrero, del Municipio de Pungarabato, Guerrero, con la superficie, medidas, colindancias y demás datos de identificación que obra en los autos, inscrito en la Dirección del Registro Púbico de la Propiedad del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el Folio Registral Electrónico 11929, del Distrito Judicial de Mina, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, y en el Diario el Sur, que circula en todo el Estado y en esta ciudad. Siendo postura legal la cantidad de \$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, siendo la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), audiencia que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 17 de Agosto de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA. LIC. REYNA ARCE CASTILLEJA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 56/2021-II, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MA. INES GONZALEZ PAREDES, la Licenciada en Derecho Esmeralda Jacoba Espinosa, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, encargada de Despacho por ministerio de Ley facultada por dictar sentencia, en cumplimiento al oficio 2143 de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés signado por el Doctor Edgardo Mendoza Falcon, Secretario General de Acuerdos del H, Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Vivienda ubicada en calle Bugambilias, Manzana VIII, Lote Veintitrés, número exterior Veintitrés, Conjunto Villas Melissa, Colonia Costita, Código Postal 40665, Municipio de Pungarabato, Ciudad Altamirano, Guerrero, también identificado como Calle Bugambilias S/N., Casa 23, Manzana VIII, número exterior 23, Conjunto Villas Melissa, Colonia Costita, en el Municipio de Pungarabato, Ciudad Altamirano, Guerrero, del Municipio de Cd. Altamirano, Guerrero, con la superficie, medidas y colindancias y demás datos de identificación que obra en los autos, inscrito en la Dirección del Registro Púbico de la Propiedad del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el Folio Registral Electrónico 18248, del Distrito Judicial de Mina, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por

dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, y en el Diario El Sur, que circula en todo el Estado y en esta ciudad. Siendo postura legal la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor pericial que es la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), audiencia que tendrá verificativo a las once horas del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 17 de Agosto de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. REYNA ARCE CASTILLEJA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En expediente número 425-2/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por Banco Santander (México). Sociedad Anónima. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, quien cedió los derecho a José Luis Ávila Sánchez, en contra de José Guadalupe González Rodríguez; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, señaló las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, para que tenga lugar el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente como departamento uno y dos cajones de estacionamiento, del condominio Carey, ubicado en Calle Carey, número 81 (ochenta y uno) construido sobre el lote uno, manzana dos, sección primera, del Fraccionamiento Guitarrón, que consta de tres recamaras, tres baños, sala, comedor, cocina y cuarto de lavado; cuya superficie indiviso, medidas y colindancias son las siguientes. DEPARTAMENTO UNO: Superficie del departamento: Doscientos metros con cinco centímetros cuadrados. Al inmueble objeto de esta compraventa, le corresponde un indiviso del 5.29% (cinco punto veintinueve por ciento), respecto de las áreas comunes del condominio. MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE, en dos tramos, un tramo de cuatro metros con veintiocho centímetros colindando con zona de terraza-alberca de uso común y un tramo de cinco metros con quince centímetros colindando con jardinera de alberca de uso común. AL ESTE, en tres tramos un tramo; de doce metros treinta y cinco centímetros colindando con lote numero ochenta y dos, un tramo de un metro noventa y cinco centímetros, colindando con cubo de iluminación y ventilación de uso común, y un tramo de seis metros noventa centímetros colindando con lote número ochenta y dos. AL SUR, en dos tramos, un tramo de cinco metros con quince centímetros colindando hacia módulo de estacionamiento del mismo condominio y un tramo de seis metros cincuenta y tres

centímetros colindando hacia cubo de iluminación y ventilación de uso común. AL OESTE, en cuatro tramos; un tramo de dos metros colindando hacia cubo de iluminación y ventilación de uso común, un tramo de cuatro metros noventa centímetros colindando con muro medianero del departamento dos, un tramo de tres metros treinta centímetros colindando con zona de escaleras de uso común y un tramo de once metros diez centímetros colindando con vestíbulo de acceso y terraza de alberca de uso común. ESTACIONAMIENTO UNO. Superficie estacionamiento uno. N.P.T. +90.00. Tiene una superficie de doce metros cincuenta centímetros cuadrados. MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE, un tramo de dos metros cincuenta centímetros colindando con pasillo de circulación común. AL ESTE, en un tramo de cinco metros, colindando con lote numero ochenta y dos, AL SUR, en un tramo de dos metros cincuenta centímetros colindando con calle carey. AL OESTE, en un tramo de cinco metros colindando con estacionamiento del departamento dos. ESTACIONAMIENTO DOS. Superficie estacionamiento dos N.P.T. +85.00. Tiene una superficie total de doce metros cincuenta centímetros cuadrados. MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE, en un tramo de dos metros cincuenta centímetros colindando con circulación vehicular de uso común. AL ESTE, en un tramo de cinco metros colindando con estacionamiento del departamento cuatrocientos uno. AL SUR, en un tramo de dos metros cincuenta centímetros colindando con muro de colindancia hacia calle carey. AL OESTE, en un tramo de cinco metros colindando con estacionamiento del departamento número dos.

Sirviendo de base la cantidad de \$2´987,200.00 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante, una vez que al valor pericial se le redujo el veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo 469 del Código Procesal Civil del Estado; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales.

Acapulco, Gro., a 02 de Agosto de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI. Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ABRAHAM AGUILERA MALDONADO. PRESENTE.

En el expediente número 133-2/2021, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por María del Carmen López Silva, en contra de Gas Uribe S.A. de C.V., y Abraham Aguilera Maldonado, el Ciudadano Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del codemandado Abraham

Aguilera Maldonado; mediante auto de fecha nueve de junio del dos mil veintitrés, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sur" que se edita en esta Ciudad; a través de los cuales se le hará saber al reo civil en comento, que deberá apersonarse a juicio ante éste juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los mismos, en donde se le hará entrega de las copias de traslado de la demanda, y posterior a ese plazo dar contestación ante éste órgano jurisdiccional en el término de nueve días de la demanda promovida en su contra por María del Carmen López Silva, para que oponga sus excepciones y defensas que estime pertinente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil, asimismo señale domicilio correspondiente a esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido, que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos respectivos, en la segunda secretaría de este Juzgado, ubicado en el primer piso del palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad.

Acapulco, Gro., a 29 de Junio del 2023.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

3-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA......\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 23.86 ATRASADOS.....\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Montaña 2º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

> Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López VegaSubsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Daniela Guillén ValleDirectora General del Periódico Oficial

